REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 520 DE 2026
(20 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-014-2026, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guaduas, por conducto de la Dirección de obras e Infraestructura, adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulto procedente adelantar el proceso de Concurso de méritos regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, la ley 1882 de 2018 y el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 3 – CONCURSO DE MERITOS del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección

Que el pliego de condiciones y los documentos del proceso fijaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y los factores de calificación, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

Que la Entidad aplicó los Documentos Tipo Documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte V2 y estableció las condiciones de participación, evaluación y ponderación de las ofertas conforme al proceso CM-014-2026.

Que, para llevar a cabo el presente proceso de contratación, el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y análisis del sector, determinó que el presupuesto oficial del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026 asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS

($150.000.000,00) M/CTE), valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que el proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2026000501 de 27 de julio de 2026, por $100.000.000,00, y No. 2026000648 de 28 de agosto de 2026, por $50.000.000,00, según la resolución de apertura, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

Que el día diez (10) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección concurso de méritos No.CM-014-2026, dando inicio a la etapa pública previa a la apertura y permitiendo la formulación de observaciones por los interesados.

Que el cronograma previo a la apertura fijó el término para formular observaciones al proyecto de pliego entre el diez(10) y el diecisiete (17) de septiembre de 2026, y estableció igualmente el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 como fecha límite para presentar manifestaciones de interés orientadas a limitar la convocatoria a Mipymes.

Que durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. CM-014-2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente analizadas y atendidas por la Entidad, dando respuesta integral a cada una de ellas. Las respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, conforme a los términos establecidos para tal fin. Así mismo, se deja constancia de que el presente proceso de selección no fue limitado a la participación de MIPYMES.

Que mediante Resolución No. 465 del veintiuno (21) de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-014-2026 y se designó el comité evaluador, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026, para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de selección.

Que el día treinta (30) de septiembre de 2026, a las 10:00 a. m., se llevó a cabo el cierre del plazo establecido para la presentación de ofertas dentro del Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026, recibiéndose las propuestas de los siguientes oferentes:

1. MD2 PROYECTOS S.A.S.
2. SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S.
3. PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. – PROCOING S.A.S.
4. CONSORCIO CONSULTORÍA VÍAS URBANAS G-26
5. CONSORCIO GUADUAS 2026

Que el día dos (02) de octubre de 2026, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación No. 01 del Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026, estableciendo como plazo para la presentación de observaciones y documentos de subsanación hasta el día nueve (09) de octubre de 2026, a las 5:00 p. m., de conformidad con el cronograma del proceso de selección.

Que durante el término de traslado del Informe de Evaluación No. 01, los proponentes presentaron observaciones y documentos de subsanación, los cuales fueron revisados y analizados por la Entidad. En consecuencia, se dio respuesta a las observaciones recibidas y se verificó la documentación aportada, teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el día quince (15) de octubre de 2026, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026 así como la respuesta a las observaciones y subsanaciones

presentadas por los proponentes, en el cual se estableció el resultado final de la verificación de los requisitos habilitantes y de puntaje de las propuestas presentadas, concluyendo lo siguiente:

No.	OFERENTE	TÉCNICO	FINANCIERO	JURÍDICO	RESULTADO CONSOLIDADO
1	.MD2 PROYECTOS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. – PROCOING S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO CONSULTORÍA VÍAS URBANAS G-26	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO GUADUAS 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, de acuerdo con los resultados consignados en el informe de evaluación definitivo, se evidenció que, de los cinco (5) proponentes que presentaron oferta dentro del proceso de selección, únicamente el proponente SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificado con NIT 901331160-9, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, así como de las exigencias aplicables para la asignación de puntaje, siendo, en consecuencia, el único proponente que obtuvo la condición de habilitado para continuar en el proceso de selección.

Que el Comité Evaluador, una vez consolidado el informe de evaluación definitivo, recomendó al Alcalde Municipal tener en cuenta los resultados definitivos para la expedición del acto administrativo motivado de adjudicación a favor del proponente SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificado con NIT 901331160-9.

Que la oferta presentada por el proponente SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT 901331160-9, registra en su Formulario 1 un valor antes de IVA de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($126.050.000,00), IVA por VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($23.949.500,00), para un valor total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($149.999.500,00) M/CTE, inferior al presupuesto oficial.

Que, conforme al Registro Único de Proponentes allegado, SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT 901331160-9, tiene como representante legal principal al señor TOMÁS ENRIQUE SILGADO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.766, circunstancia igualmente acreditada con la documentación personal aportada.

Que el plazo previsto para la ejecución de la consultoría es de TRES (03) MESES, de conformidad con los documentos del proceso y la oferta presentada.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el compromiso derivado de la presente adjudicación y que, de acuerdo con la evaluación definitiva, la oferta de SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificado con NIT 901331160-9. satisface las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas y obtuvo el mayor puntaje final.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca,

,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-014-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", a SILGADO INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT 901331160-9, representada legalmente por el señor TOMÁS ENRIQUE SILGADO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.766, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($149.999.500,00) M/CTE, incluido IVA y demás costos e impuestos que correspondan, de conformidad con la oferta económica presentada y las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPALDO PRESUPUESTAL. El contrato resultante de la presente adjudicación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2026000501 de 27 de julio de 2026, por $100.000.000,00, y No. 2026000648 de 28 de agosto de 2026, por $50.000.000,00, sin perjuicio de la expedición del correspondiente registro presupuestal previo al inicio de la ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. FORMALIZACIÓN. Ordenar a la Oficina de Gestión Contractual adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración y suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la constitución, verificación y aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y comunicar la decisión al adjudicatario y a los demás interesados, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los medios de control judicial que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, Cundinamarca, a los 20 días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS

Elaboró: Angela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Asesorías del Estado S.A.S - Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal Aprobó.
Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal